

1452



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril Catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 029-1999-06808 00

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (fls.1427 a 1435), el despacho advierte que:

1. Mediante diligencia de remate de fecha 01 de agosto de 2012 (fl.429 C-2A 2DA PARTE) se adjudicó el 50% del inmueble identificado con el F.M.I. No.50S-867187, al demandante Oscar Manuel Ríos Garzón por la suma de \$33.400.000,00 m/cte, por cuenta del crédito, diligencia que fue aprobada mediante auto de fecha 17 de agosto de 2012 (fl.487 C-2A 2DA PARTE).

2. En diligencia de remate efectuada el 08 de noviembre de 2017 (fl.1235 C-2 4A PARTE), se adjudicó el 100% del inmueble identificado con el F.M.I. No.50S-812058, a la señora DORIS LEÓN GÓMEZ, por la suma de \$80.000.000,00 m/cte, diligencia que fue aprobada mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018 (fl.1270 C-2 4A PARTE).

3. Teniendo en cuenta que la última liquidación de crédito aprobada data del 24 de julio de 2018 (fl.201 C-1) se insta a las partes del proceso, para que presente la actualización de la liquidación del crédito en los términos contemplados en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>17</u> fijado hoy <u>17</u> de abril de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril Catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 029-**1999-06808** 00

Para resolver, tenga por agrado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, el oficio No.316 del 15 d febrero de 2023, allegado por el Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C., visto a folio 1425 del presente cuaderno, el cual da cuenta que el proceso de Alimentos termino por auto del 30 de noviembre de 2007.

De otra parte, téngase por agrado a los autos, el fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, mediante el cual se condenó a Luis Benavidez Bernal y otros por fraude procesal y el acta de la audiencia pública proferida por la Inspección 15B de Policía, mediante la cual se declaró perturbador al señor Benavidez Bernal y otros, vistos a folios 1436 a 1451 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 17 fijado hoy 17 de abril de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril Catorce de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 029-**1999-06808** 00

Por secretaría dese estricto cumplimiento al numeral 6° del auto de fecha 16 de febrero de 2018 (fl.1270), en lo referente a la actualización de la liquidación de estas.

De otra parte, por secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213 de 2022)**, a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Igualmente, por secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213 de 2022)** al Banco Agrario de Colombia, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que han sido constituidos para el presente asunto. (Art.11 ley 2213 de 2022).

CÚMPLASE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUE

1454